

## Tribunal Supremo Electoral

## Unidad de Información Publica

SOLICITUD 502-2015 **RESOLUCIÓN 489- 2015** 

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala treinta y uno del año dos mil quince

Pública, el día viernes veinticuatro de julio del año dos mil quince por WENDY ALEJANDRA DEL CID Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información

lo que reitero si este fuera el caso de una municipalidad necesito saber el nombre completo de quien sustituyó al encuentran los alcaldes electos en 2011, nombre completo y municipio. Si fueron sustituidos; a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro quinientos dos guión dos mil quince (502definitiva de Sindico o Concejal Titular, quedando la misma, bajo el resguardo de cada uno de los ciudadanos al haberse producido una vacante de cargo en las Corporaciones Municipales, por ausencia extiende las acreditaciones correspondientes, a favor de la persona que asume la última sindicalía o concejalía conformidad con la disposición legal citada, en el párrafo anterior, la Presidencia de esta institución únicamente hace referencia en el oficio de mérito, le comunico que no es factible atender la misma, toda vez, que de solicitud, ante los respectivos Concejos Municipales. Respecto a la solicitud de remitirle la acreditación a que quien ocupa el cargo, la razón de la sustitución, se le sugiere, que la interesada formule directamente su para establecer si los alcaldes electos en el proceso de elecciones generales del año 2011, fueron sustituidos asunción que opera de pleno derecho y no siempre es puesta del conocimiento de este Tribunal, por lo que siguiente: ."Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de julio del presente año y recibido en este unidad el día veintinueve del mismo mes y año, indicándole lo conocimiento la respuesta emitida por la Secretaria General, en oficio SGO-2091-7-2015, de fecha veintiocho de diez días siguientes, entregando si es el caso la información solicitada. Es por ello que se inició el trámite la Unidad de Información Pública, en aplicación de la normativa relacionada, emitir resolución dentro del término pública que le solicite cualquier persona interesada; el artículo 42 de la Ley citada, establece que corresponde a del Congreso de la República), el Tribunal Supremo Electoral, es sujeto obligado a proporcionar la información CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, (Decreto No. 57-2008 citada, a la Secretaria General, de este Tribunal, con el objeto de que se atendiera la misma. Y, alcalde y municipalidad a la que pertenece."; solicitud que se traslado de conformidad al artículo 19 de ley concejales en su orden en estos casos el TSE, resuelve las adjudicaciones y acredita a quien corresponda. Por el artículo 206 de la ley Electoral y de Partidos Políticos indica que quienes sustituyen al alcalde son los cargo, la razón de sustitución y la acreditación que les brinda el Tribunal Supremo Electoral. 2015), con fecha veinticuatro de julio del presente año, en la cual requiere lo siguiente: "El estado en el que se CONSIDERANDO: Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste... la solicitud de WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS y en consecuencia se quién ocupa su

preceptúan los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, la solicitante conforme a los términos expuestos a WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS Información Pública (Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala); RESUELVE: Informar a POR TANTO: Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto 18, 19, 20, 21, 22, 38, 41, 42, 43, 45 de la Ley de Acceso a la

acreditados.". (lo subrayado es propio)

NOTIFÍQUESE

Lic. Luis Armando López Pereira Unidad de Información Pública-Tribunal Supremo Electoral